8. Los siguientes elementos no se utilizarán en el cálculo del indicador:

a) Beneficios/pérdidas realizados de la venta de elementos no incluidos en la cartera de negociación

b) Ingresos procedentes de partidas extraordinarias o excepcionales

c) Ingresos derivados de seguros.

Cuando la revaluación de los elementos de la cartera de negociación forme parte del estado de pérdidas y ganancias, podría incluirse la revaluación. Cuando se aplica el apartado 2 del artículo 36 de la Directiva 86/635/CEE, se deberá incluir la revaluación consignada en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2.2. Entidades de crédito sujetas a un marco contable distinto

9. Cuando las entidades de crédito estén sujetas a un marco contable diferente del establecido por la Directiva 86/635/CEE, deberán calcular el indicador pertinente sobre la base de los datos que mejor reflejen la definición establecida en los puntos 2 a 8.

PARTE 2

Método estándar

1. REQUISITOS DE CAPITAL

1. Siguiendo el Método estándar, los requisitos de capital para el riesgo operacional es la media de tres años de los indicadores pertinentes de la ponderación del riesgo calculados cada año mediante las líneas de negocio referidas en el cuadro 2. Una exigencia de capital negativa en una línea de negocio, resultante de un indicador pertinente negativo, podrá compensarse por entero anualmente. Sin embargo, si los requisitos de capital total en todas las líneas de negocio en un año determinado resulta negativa, el numerador de la fracción de ese año será cero.

2. La media de tres años se calcula sobre la base de las tres últimas observaciones de doce meses a finales del ejercicio financiero. Cuando no se disponga de cifras auditadas, podrán utilizarse estimaciones de negocio.

Cuadro 2

Línea de negocio	Lista de actividades	Porcentaje
Finanzas corporativas	Suscripción de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros, asegurándolas Servicios relacionados con las operaciones de suscripción Asesoramiento en materia de inversión Asesoramiento a empresas en materia de estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, y asesoramiento y servicios relacionados con las fusiones y la adquisición de empresas Estudios de inversiones y análisis financiero y otras formas de recomendación general relacionadas con las operaciones en instrumentos financieros	18 %
Comercialización y ventas	Negociación por cuenta propia Intermediación en el mercado de dinero Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros Ejecución de órdenes en nombre de clientes Colocación de instrumentos financieros sin una base firme de compromiso Gestión de sistemas de negociación multilateral	18 %

Línea de negocio	Lista de actividades	Porcentaje
Intermediación minorista (Actividades con personas físicas o con entidades pequeñas y medianas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 79 para las exposiciones en el sector minorista)	Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros Ejecución de órdenes en nombre de clientes Colocación de instrumentos financieros, sin asegurarla	12 %
Banca comercial	Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público Préstamos Arrendamiento financiero Garantías personales y compromisos	15 %
Banca minorista (Actividades con personas físicas o con entidades pequeñas y medianas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 79 para las exposiciones en el sector minorista)	Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público Préstamos Arrendamiento financiero Garantías personales y compromisos	12 %
Pago y liquidación	Operaciones de pago Emisión y administración de medios de pago	18 %
Servicios de agencia	Custodia y administración de instrumentos financieros por cuenta de clientes, incluidos el depósito y servicios conexos como la gestión de efectivo y de garantías reales	15 %
Gestión de activos	Gestión de carteras Gestión de OICVM Otras formas de gestión de activos	12 %

3. Las autoridades competentes podrán autorizar que una entidad de crédito calcule sus requisitos de capital para el riesgo operacional utilizando un método estándar alternativo, según lo establecido en los puntos 5 a 11.

2. PRINCIPIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS LÍNEAS DE NEGOCIO

4. Las entidades de crédito deberán desarrollar y documentar políticas y criterios específicos para la asignación del indicador pertinente de las líneas de negocio y actividades corrientes en el marco del método estándar. Los criterios deberán revisarse y ajustarse según el caso para actividades económicas y riesgos nuevos o para su evolución. Los principios para la asignación de las líneas de negocio son:

a) Todas las actividades deberán asignarse a las líneas de negocio de manera que a cada una de las actividades le corresponda una sola línea de negocio y no permanezca ninguna actividad sin asignar.

b) Cualquier actividad que no pueda asignarse con facilidad al marco de las líneas de negocio, pero que represente una función auxiliar a una actividad incluida en dicho marco, deberá ser asignada a la línea de negocio a la que preste apoyo. Si la actividad auxiliar presta apoyo a más de una línea de negocio, deberá utilizarse un criterio de asignación objetivo.